

Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de marzo de 2013

Resolución 2098 (2013)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6943ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2013

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular sus resoluciones 2078 (2012), 2076 (2012), 2053 (2012), 1991 (2011) y 1925 (2010),

Recordando su resolución 2086 (2013) y reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, incluidos el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, excepto en defensa propia y en defensa del mandato, y *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz se refiere específicamente a la necesidad y a la situación del país de que se trate,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y poniendo de relieve la necesidad de respetar plenamente los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Observando que el este de la República Democrática del Congo ha seguido sufriendo de ciclos recurrentes de conflicto y violencia persistente por parte de grupos armados, tanto congoleños como extranjeros, y poniendo de relieve la necesidad de abordar las causas profundas del conflicto para poner fin a esos ciclos recurrentes de violencia,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) y la Unión Africana por restaurar la paz y la seguridad en el este de la República Democrática del Congo,

Acogiendo con beneplácito la firma en Addis Abeba el 24 de febrero de 2013 del Marco de Paz, Seguridad y Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región (“el Marco PSC”), bajo los auspicios de sus garantes, a saber, el Secretario General de las Naciones Unidas, el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, el Presidente de la SADC y el Presidente de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos,







Acogiendo con beneplácito también que el Secretario General haya designado a la Presidenta Mary Robinson su Enviada Especial para la Región de los Grandes Lagos,

Reiterando su profunda preocupación por la crisis humanitaria y de la seguridad en Kivu del Norte causada por las continuas actividades desestabilizadoras del Movimiento del 23 de Marzo (M23) y otros grupos armados congoleños y extranjeros, y *expresando* preocupación por sus repercusiones negativas sobre la cada vez peor situación humanitaria y de la seguridad imperante en Kivu del Sur y en Katanga,

Expresando su profunda preocupación por la amenaza que plantea la presencia del M23 en las inmediaciones de la ciudad de Goma, en violación de la resolución 2076 (2012), así como por el hecho de que el M23 y otros grupos armados sigan cometiendo graves violaciones del derecho internacional humanitario y abusos de los derechos humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General (S/2013/149), que incluye una lista de las partes responsables de actos sistemáticos de violación y otras formas de violencia sexual en situaciones de conflicto armado,

Tomando nota también del informe del Secretario General (S/2013/96) y *reiterando* su enérgica condena de que se preste apoyo externo de cualquier tipo al M23, ya sea mediante el refuerzo de tropas, el asesoramiento táctico y el suministro de equipo y material,

Expresando profunda preocupación ante el número cada vez mayor de desplazados internos y refugiados del este de la República Democrática del Congo causados por el M23, las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR) y otros grupos armados congoleños y extranjeros,

Expresando su preocupación por la agudizada inestabilidad imperante en el este de la República Democrática del Congo resultante también en parte de la mayor actividad de otros grupos armados, entre ellos la Alianza de Patriotas por un Congo Libre y Soberano (APCLS) y las Fuerzas Democráticas Aliadas (ADF) en Kivu del Norte, los Mayi-Mayi Gedeon y los Mayi-Mayi Kata-katanga en la provincia de Katanga, el Ejército de Resistencia del Señor (LRA) en la provincia Oriental, y *expresando también* preocupación por los informes rwandeses de ataques de las FDLR en territorio rwandés,

Recordando las Declaraciones de su Presidencia sobre la región de África Central y el LRA, incluidas S/PRST/2012/28, S/PRST/2012/18 y S/PRST/2011/21, *encomiando* los importantes esfuerzos en curso emprendidos por la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) en la lucha contra el LRA, *alentando* a la Fuerza Regional de la Unión Africana a proseguir sus esfuerzos, e instando a una mayor cooperación e intercambio de información entre los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, la Fuerza Regional de la Unión Africana, las fuerzas regionales y las organizaciones no gubernamentales a la hora de afrontar la amenaza del LRA,

Exhortando a todas las partes en el conflicto a respetar la imparcialidad, la independencia y neutralidad de los agentes humanitarios,

Profundamente preocupado todavía por la situación humanitaria que sigue afectando gravemente a la población civil, en particular en el este de la República Democrática del Congo, y la persistencia e intensidad de la violencia y los abusos y violaciones del derecho internacional, *condenando* en particular aquellos que entrañan ataques dirigidos contra civiles, actos generalizados de violencia sexual y por razón de género, reclutamiento y utilización sistemáticos de niños por algunas partes en el conflicto, desplazamiento de un número considerable de civiles, ejecuciones extrajudiciales y detenciones arbitrarias, y reconociendo su efecto perjudicial en las actividades de estabilización, reconstrucción y desarrollo en la República Democrática del Congo,

Recordando sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010) relativas a la mujer, la paz y la seguridad, sus resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009) relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y sus resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011) y 2068 (2012) relativas a los niños y los conflictos armados,

Acogiendo con beneplácito las actividades de la MONUSCO y los asociados internacionales en materia de capacitación en derechos humanos, protección de la infancia y protección frente a la violencia sexual y de género para las instituciones de seguridad congoleñas, y subrayando la importancia de esas actividades,

Condenando las violaciones masivas perpetradas en Minova y las aldeas circundantes en noviembre de 2012, presuntamente cometidas por soldados de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), *tomando nota* de las investigaciones y arrestos realizados posteriormente por las autoridades congoleñas, y *pidiendo* que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o abusos de los derechos humanos, según proceda, incluidos los que entrañen actos de violencia o abusos contra los niños y actos de violencia sexual y por razón de género, sean rápidamente capturados y llevados ante la justicia para que rindan cuentas de sus actos,

Acogiendo con beneplácito el compromiso contraído por el Gobierno de la República Democrática del Congo de hacer rendir cuentas a los responsables de las atrocidades cometidas en el país, observando la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con la Corte Penal Internacional y destacando la importancia de procurar activamente que los responsables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país rindan cuenta de ellos y la importancia de la cooperación regional e internacional a tal efecto,

Acogiendo con beneplácito la entrega de Bosco Ntaganda a la Corte Penal Internacional el 22 de marzo de 2013, como un paso adelante para la justicia penal internacional, así como hacia la restauración de la paz y la seguridad en el este de la República Democrática del Congo, y *expresando* su reconocimiento a todos los gobiernos interesados, así como a la Corte Penal Internacional, por su cooperación, esencial para llevar a Bosco Ntaganda ante la justicia,

Observando que cientos de combatientes del M23, entre ellos personas designadas por el Consejo de Seguridad, huyeron de la República Democrática del Congo a Rwanda el 18 de marzo de 2013, *alentando* al Gobierno de Rwanda, con la asistencia de organizaciones competentes de las Naciones Unidas e internacionales, a que continúe asegurando que esos combatientes estén permanentemente

desmovilizados y sean tratados de conformidad con el derecho internacional pertinente, prestando una atención especial a los niños y las mujeres entre ellos, y *recordando* a los Estados Miembros las obligaciones que les incumben de conformidad con el régimen de sanciones impuesto en la resolución 1533 (2004), renovado en la resolución 2078 (2012),

Tomando nota de que el Secretario General, en enero de 2012, alentó al Consejo a que rechazase todo respaldo a la concesión de amnistía a los autores de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario,

Destacando que el Gobierno de la República Democrática del Congo es el principal responsable de la seguridad, la protección de los civiles, la reconciliación nacional, la consolidación de la paz y el desarrollo en el país, e *instando* al Gobierno de la República Democrática del Congo a mantener su firme compromiso de aplicar el Marco PSC y a proteger a la población civil mediante el rápido establecimiento de fuerzas de seguridad profesionales, responsables y sostenibles, el despliegue de la administración civil congoleña, en particular la policía, el poder judicial y la administración territorial, y la instauración del estado de derecho y el respeto de los derechos humanos,

Tomando nota a ese respecto de las declaraciones del Presidente de la República Democrática del Congo, Joseph Kabila, de 15 y 31 de diciembre de 2012, en las que indicó que la reforma del ejército constituiría una importante prioridad para su Gobierno en 2013, y *exhortando* al Gobierno de la República Democrática del Congo a cumplir su compromiso de reformar el sector de la seguridad, lo cual entraña la creación y el apoyo de una Fuerza de Reacción Rápida, la elaboración de un amplio plan de desarme, desmovilización y reintegración y de desmovilización, repatriación, reintegración y reasentamiento, y la elaboración de una hoja de ruta para los sectores de la seguridad y la justicia, lo que requerirá la asignación de los recursos necesarios y el compromiso constante del Gobierno de dar prioridad a la reforma,

Reiterando su exhortación a todas las partes para que cooperen plenamente con la MONUSCO, y su condena de todo ataque contra el personal de mantenimiento de la paz, *poniendo de relieve* que los responsables de esos ataques deben rendir cuentas de sus actos, y *recordando* su decisión de extender las sanciones descritas en el párrafo 3 de la resolución 2078 (2012) a las personas y entidades que planeen o patrocinen ataques contra personal de mantenimiento de la paz de la MONUSCO o participen en ellos,

Reiterando su exhortación al Secretario General para que tome todas las medidas que considere necesarias para fortalecer las disposiciones de seguridad sobre el terreno de las Naciones Unidas y mejorar la seguridad y protección de todos los contingentes militares, oficiales de policía, observadores militares y, especialmente, observadores no armados,

Tomando nota del informe especial del Secretario General, sobre la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos (S/2013/119), y de las recomendaciones que figuran en él, incluidas las relativas a la creación de una “Brigada de Intervención” en el seno de la MONUSCO, basada en la idea concebida inicialmente por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y apoyada por la SADC,

Recordando la carta del Secretario General de fecha 27 de diciembre de 2012 (S/2013/43) sobre propuestas para mejorar la capacidad de la MONUSCO para ejecutar su mandato y la carta de respuesta de su Presidente de 22 de enero de 2013 (S/2013/44),

Reconociendo los enormes sacrificios hechos por la MONUSCO y *expresando agradecimiento* por sus esfuerzos encaminados a afianzar la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo,

Subrayando la importancia de que la MONUSCO conjure cualquier amenaza a la aplicación de su mandato,

Acogiendo con beneplácito la contribución de la MONUSCO a una estrategia amplia para la paz y la seguridad duraderas, *observando con aprecio* la contribución que realiza la MONUSCO a la consolidación temprana de la paz y *poniendo de relieve* que las actividades de la MONUSCO deben realizarse de manera que faciliten la consolidación de la paz después del conflicto, prevengan la reaparición del conflicto armado y obtengan progresos en el logro de la paz y el desarrollo sostenibles,

Destacando la importancia de la aplicación plena y urgente del Marco PSC para reducir las amenazas contra los civiles a largo plazo, *señalando* la necesidad de que la MONUSCO refuerce el apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para que pueda hacer frente a los problemas de seguridad y extender la autoridad estatal según se expresa en el párrafo 5 del Marco PSC, y *reconociendo* la necesidad de un proceso de paz amplio para poner fin a las fuentes de conflicto en la región,

Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* la firma, el 24 de febrero de 2013, del Marco PSC para la República Democrática del Congo y la región y *destaca* la importancia de ese acuerdo para la estabilidad a largo plazo del este de la República Democrática del Congo y la región;

2. *Exige* que los Estados signatarios del Marco PSC cumplan plenamente sus compromisos de buena fe;

3. *Alienta* a ese respecto a la pronta creación de i) un mecanismo regional de supervisión “11 + 4” en el que participen los dirigentes de la región, con los buenos oficios de los Garantes del Marco PSC, mecanismo que habrá de reunirse periódicamente y examinar los progresos en el cumplimiento de los compromisos regionales con arreglo al Marco PSC; y ii) un mecanismo nacional de supervisión a fin de acompañar y supervisar el cumplimiento de los compromisos de reforma de la República Democrática del Congo;

4. *Exhorta* a la recién designada Enviada Especial para la Región de los Grandes Lagos, en coordinación con el Representante Especial para la República Democrática del Congo y con el apoyo adecuado de este, a dirigir, coordinar y evaluar el cumplimiento de los compromisos nacionales y regionales con arreglo al Marco PSC enunciados en el Anexo A, lo cual entraña el rápido establecimiento de

parámetros de referencia y medidas de seguimiento apropiadas, y basándose en el Marco PSC, alienta a la Enviada Especial para la Región de los Grandes Lagos a dirigir un proceso político amplio que incluya a todas las entidades pertinentes a fin de abordar las causas fundamentales del conflicto;

5. *Exhorta* al Representante Especial para la República Democrática del Congo, en colaboración con la Enviada Especial para la Región de los Grandes Lagos, a que apoye, coordine y evalúe el cumplimiento de los compromisos nacionales con arreglo al Marco PSC en la República Democrática del Congo enunciados en el Anexo B;

6. *Expresa* su intención de volver a examinar los progresos de la aplicación del Marco PSC en la región en relación con los parámetros de referencia y las medidas de seguimiento apropiadas tras concluir la primera visita a la región de la Enviada Especial para la Región de los Grandes Lagos y después periódicamente, así como sobre la base de los informes del Secretario General mencionados en el párrafo 34 *infra*, y *expresa también* su intención, en el caso de que cualquiera de las partes no haya cumplido los compromisos enunciados en el Marco PSC, de adoptar las medidas apropiadas según sea necesario;

7. *Condena enérgicamente* la permanencia del M23 en las inmediaciones de Goma y sus intentos de establecer una administración paralela ilegítima en Kivu del Norte, *exige* que el M23 ponga fin de inmediato a todas las formas de violencia y actividades desestabilizadoras y que sus miembros se desmovilicen y depongan las armas de inmediato y con carácter permanente, y *pide* que se restablezca la autoridad estatal del Gobierno de la República Democrática del Congo en Goma y en Kivu del Norte;

8. *Condena enérgicamente* al M23, las FDLR, la ADF, la APCLS, el LRA, la Fuerza Nacional de Liberación (FNL) y los diversos grupos Mayi Mayi y todos los demás grupos armados y los actos de violencia y abusos de los derechos humanos que siguen perpetrando, que comprenden ejecuciones sumarias, violencia sexual y por razón de género y reclutamiento y utilización de niños a gran escala, *exige* que todos los grupos armados pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia y actividades desestabilizadoras y que sus miembros se desmovilicen y depongan las armas de inmediato y con carácter permanente, y *reitera* que los responsables de abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario rendirán cuentas de ellos y no podrán integrarse en las FARDC ni otros elementos de las fuerzas de seguridad estatales;

9. *Decide* prorrogar el mandato de la MONUSCO en la República Democrática del Congo hasta el 31 de marzo de 2014, *toma nota* de las recomendaciones del informe especial del Secretario General sobre la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos en relación con la MONUSCO, y *decide* que la MONUSCO tendrá, por un período inicial de un año y dentro de los límites de la dotación máxima autorizada de 19.815 efectivos, con carácter excepcional y sin que constituya un precedente o sin perjuicio de los principios convenidos del mantenimiento de la paz, una "Brigada de Intervención", integrada, entre otras cosas, por tres batallones de infantería, uno de artillería, una fuerza especial y una compañía de reconocimiento con cuartel general en Goma, bajo el mando directo del Comandante de la Fuerza de la MONUSCO, con la responsabilidad de neutralizar a los grupos armados, como se establece en el párrafo 12 b) *infra*, y el objetivo de contribuir a reducir la amenaza que plantean los grupos

armados a la autoridad estatal y la seguridad civil en el este de la República Democrática del Congo y para propiciar actividades de estabilización;

10. *Decide* que la Brigada de Intervención tenga una estrategia de salida clara y que el Consejo examinará la continuación de la presencia de la Brigada de Intervención, a la luz de su desempeño y de si la República Democrática del Congo, que tiene la responsabilidad primordial de salvaguardar su soberanía e integridad territorial, ha hecho progresos suficientes en relación con el cumplimiento de sus compromisos con arreglo al Marco PSC, así como con el establecimiento y la aplicación de una hoja de ruta para la reforma del sector de la seguridad nacional a fin de crear una "Fuerza de Reacción Rápida" congoleña capaz de asumir la responsabilidad de lograr el objetivo de la Brigada de Intervención;

11. *Decide* que las futuras configuraciones de la MONUSCO y su mandato se determinarán sobre la base de la evolución de la situación sobre el terreno y, en el contexto de la aplicación por el Gobierno de la República Democrática del Congo y de todos los demás signatarios del Marco de PSC, de los progresos hacia el logro de los objetivos siguientes:

a) La reducción de la amenaza que plantean los grupos armados congoleños y extranjeros, en particular mediante las operaciones de la Brigada de Intervención, y la violencia contra los civiles, incluida la violencia sexual y por razón de género y la violencia contra los niños, a un nivel que puedan afrontar eficazmente la justicia y las instituciones de seguridad congoleñas;

b) La estabilización mediante el establecimiento de instituciones estatales de seguridad que funcionen en las zonas afectadas por el conflicto, y mediante un orden democrático reforzado que reduzca el riesgo de inestabilidad, lo cual implica que exista espacio político suficiente, se respeten los derechos humanos y el proceso electoral sea creíble;

12. *Autoriza* a la MONUSCO, mediante su componente militar, a adoptar, a fin de alcanzar los objetivos descritos en el párrafo 11 *supra*, todas las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes tareas por conducto de sus fuerzas regulares y su Brigada de Intervención, según proceda;

a) Protección de los civiles

i) Asegurar, dentro de su zona de operaciones, una protección eficaz de los civiles sometidos a una amenaza inminente de violencia física, en particular los civiles congregados en campamentos de desplazados y refugiados, el personal de asistencia humanitaria y los defensores de los derechos humanos, en el contexto de la violencia que surja de cualquiera de las partes en el conflicto, y mitigar el riesgo para los civiles durante cualquier operación militar, así como antes y después;

ii) Asegurar la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas;

iii) Colaborar con el Gobierno de la República Democrática del Congo para detectar las amenazas a los civiles y poner en práctica los planes de respuesta existentes para asegurar la protección de los civiles frente a abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género y violaciones graves contra los niños, y *solicita* a la MONUSCO que

asegure que las cuestiones de protección de los niños se integren en todas las operaciones y los aspectos estratégicos de la labor de la MONUSCO y que acelere la aplicación de las disposiciones de vigilancia y análisis de casos de violencia sexual relacionada con los conflictos y presentación de informes al respecto, como se pide en la resolución 1960 (2010), y emplee a asesores de protección de la mujer para que entablen conversaciones con las partes en conflicto a fin de recabar compromisos en materia de prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y respuesta a esa violencia;

b) Neutralización de los grupos armados mediante la Brigada de Intervención

En apoyo de las autoridades de la República Democrática del Congo, sobre la base del cotejo y el análisis de la información, y teniendo plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos que se planteen durante cualquier operación militar, así como antes y después, llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas mediante la Brigada de Intervención que se mencionan en los párrafos 9 y 10 *supra*, ya sea unilateralmente o conjuntamente con las FARDC, de manera robusta, sumamente móvil y versátil, y en estricto cumplimiento del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con el apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas que no pertenecen a la Organización, para prevenir la expansión de todos los grupos armados, neutralizar a esos grupos, y desarmarlos a fin de contribuir al objetivo de reducir la amenaza que plantean los grupos armados para la autoridad estatal y la seguridad civil en el este de la República Democrática del Congo para propiciar actividades de estabilización;

c) Vigilancia de la aplicación del embargo de armas

Vigilar la aplicación del embargo de armas descrito en el párrafo 1 de la resolución 2078 (2012) en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) y, en particular, observar el tráfico de personal militar, armas o material conexo a través de la frontera oriental de la República Democrática del Congo e informar al respecto, incluso utilizando, como se especifica en la carta del Consejo de 22 de enero de 2013 (S/2013/44), capacidad de vigilancia proporcionada por sistemas aéreos no tripulados, requisar, recoger y eliminar armas o materiales conexos cuya presencia en la República Democrática del Congo infrinja las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 2078 (2012) y compartir la información pertinente con el Grupo de Expertos;

d) Prestación de apoyo a los procesos judiciales nacionales e internacionales

Apoyar al Gobierno de la República Democrática del Congo y colaborar con él para detener y llevar ante la justicia a los responsables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país, incluso cooperando con los Estados de la región y la Corte Penal Internacional;

13. *Solicita* al componente civil de la MONUSCO que preste apoyo en particular, según proceda, a la aplicación de las tareas que se indican en los párrafos 12 a), 12 c) y 12 d);

14. *Exhorta* al Representante Especial para la República Democrática del Congo a que, interponiendo sus buenos oficios, cumpla las tareas siguientes:

a) Alentar y acelerar una mayor implicación de las autoridades de la República Democrática del Congo en la reforma del sector de seguridad, entre otras cosas, mediante la conclusión y aplicación urgentes de una estrategia nacional para el establecimiento por la República Democrática del Congo de instituciones de seguridad y de justicia eficaces, inclusivas y que rindan cuentas, y desempeñar un papel rector en la coordinación del apoyo que prestan los asociados internacionales y bilaterales y el sistema de las Naciones Unidas a la reforma del sector de la seguridad;

b) Promover el diálogo político inclusivo y transparente entre todos los interesados congoleños con el fin de promover la reconciliación y la democratización y alentar la organización de elecciones provinciales y locales creíbles y transparentes;

c) Alentar el pronto establecimiento y la consolidación de una estructura civil eficaz a nivel nacional para controlar las actividades mineras clave y gestionar de forma equitativa la extracción y el comercio de los recursos naturales del este de la República Democrática del Congo;

15. *Autoriza* a la MONUSCO a que, mediante su componente civil, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y en apoyo de los mecanismos nacionales, contribuya a aplicar el Marco PSC a las tareas siguientes:

a) Vigilar y denunciar las violaciones y los abusos de los derechos humanos y darles seguimiento, y apoyar al sistema de las Naciones Unidas en el país para asegurar que cualquier apoyo que presten las Naciones Unidas en el este de la República Democrática del Congo se corresponda con el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, según proceda;

b) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para facilitar la elaboración y conclusión de una hoja de ruta clara y exhaustiva para la reforma del sector de la seguridad que incluya parámetros de referencia y plazos para establecer instituciones de seguridad efectivas y que rindan cuentas;

c) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para que lleve a cabo una reforma del ejército, que incluya, como primer paso, el establecimiento de una “Fuerza de Reacción Rápida” seleccionada, bien adiestrada y debidamente equipada dentro de las FARDC, que conforme el núcleo de una fuerza de defensa nacional profesional, bien sustentada, eficaz y que rinda cuentas, y apoyar, según proceda y en coordinación con los asociados internacionales, el adiestramiento de la “Fuerza de Reacción Rápida”, que, en el marco de los parámetros de referencia y los plazos establecidos por la hoja de ruta sobre la reforma del sector de la seguridad, desarrolle la capacidad necesaria para asumir lo antes posible las responsabilidades de seguridad que desempeña la Brigada de Intervención de la MONUSCO;

d) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para la elaboración de un único plan general de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración de los

combatientes extranjeros y congoleños, incluidos los miembros de las FARDC, que no sean sospechosos de cometer actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad ni violaciones graves de los derechos humanos, y apoyar, según proceda, la aplicación de ese plan;

e) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo, en estrecha colaboración con otros asociados internacionales, para aprovechar el Plan de Estabilización y Reconstrucción del Gobierno y la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización revisada con miras a apoyar el logro de un nivel mínimo de autoridad y control estatales sostenibles en las zonas afectadas por el conflicto en el este de la República Democrática del Congo, en particular mediante esfuerzos localizados para mejorar la seguridad y la autoridad del Estado y facilitar el comienzo de una recuperación socioeconómica sostenible;

f) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para la reforma de la policía, entre otras cosas contribuyendo, de conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, a adiestrar los batallones de la Policía Nacional Congoleña;

g) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo en la elaboración y aplicación, de conformidad con la estrategia congoleña para la reforma del sector de la justicia, de un programa multianual conjunto de las Naciones Unidas de prestación de apoyo al sector de la justicia a fin de crear las instituciones y los procesos de justicia penal y las entidades policiales, judiciales y penitenciarias en las zonas afectadas por el conflicto;

h) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para promover los derechos humanos y combatir la impunidad, entre otras cosas mediante la aplicación de la "política de tolerancia cero" del Gobierno con respecto a la disciplina y las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por elementos de las fuerzas de seguridad, en particular sus elementos integrados recientemente;

i) Seguir colaborando con el Gobierno de la República Democrática del Congo en la aplicación rápida y enérgica del plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra los niños por las FARDC y continuar el diálogo con todas las partes incluidas en la lista para obtener más compromisos y colaborar en la elaboración y ejecución de planes de acción con plazos definidos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y otras violaciones del derecho internacional humanitario;

16. *Solicita* al componente militar de la MONUSCO que preste apoyo, en particular, según proceda, a la aplicación de las tareas que se indican en los párrafos 15 a), 15 b), 15 c), 15 d) y 15 i);

17. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe detallado, acompañado de una matriz donde se muestre la división del trabajo actual entre la MONUSCO y el equipo de las Naciones Unidas en el país en lo que respecta a las tareas que comparten la Misión, el equipo de las Naciones Unidas en el país y el Gobierno de la República Democrática del Congo, y donde se establezca una hoja de ruta clara, con sus plazos, para transferir al equipo de las Naciones Unidas en el país en la medida mayor posible las tareas en las que dicho equipo tiene ventajas

comparativas o se realizan en zonas no afectadas por el conflicto, o al Gobierno de la República Democrática del Congo, con el fin de agilizar las tareas asignadas a los componentes militar y civil de la MONUSCO, y *expresa* su intención de seguir examinando el mandato de la MONUSCO sobre la base de ese informe;

18. *Decide* que la MONUSCO, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, transfiera lo antes posible al equipo de las Naciones Unidas en el país las tareas apropiadas que no se mencionan en los párrafos 12, 14 y 15 *supra*, incluido el apoyo electoral técnico y apoyo a las labores de desminado, y *exhorta* a la MONUSCO a que siga colaborando con el equipo de las Naciones Unidas en el país y las autoridades congoleñas para aprobar y aplicar el Programa de Consolidación de la Paz que abarca las provincias no afectadas por el conflicto y *solicita* a la MONUSCO que, según proceda, siga transfiriendo tareas al equipo de las Naciones Unidas en esas provincias;

19. *Decide* que la MONUSCO fortalezca la presencia de sus componentes militar, policial, y civil en el este de la República Democrática del Congo, y reduzca, en la mayor medida posible para el cumplimiento de su mandato, su presencia en las zonas no afectadas por el conflicto, en particular, en Kinshasa y el oeste de República Democrática del Congo, entre otras cosas, por medio de la puesta en marcha del mecanismo del coordinador de zona de las Naciones Unidas y el concepto de oficina modelo, así como del nombramiento de nuevos coordinadores de zona de las Naciones Unidas y el establecimiento de nuevas oficinas conjuntas de las Naciones Unidas;

20. *Insta* a la comunidad internacional y a los donantes a que apoyen a la MONUSCO y al equipo de las Naciones Unidas en el país en las actividades de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración mencionadas en el párrafo 15 d) y las actividades de la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización a que se hace referencia en el párrafo 15 e) y exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo y a los Estados vecinos a que sigan participando en el proceso;

21. *Solicita* al Gobierno de la República Democrática del Congo que detenga y haga rendir cuentas a los responsables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en el país, incluido Sylvestre Mudacumura, y destaca la importancia a este fin de la cooperación regional, incluso por medio de la cooperación con la Corte Penal Internacional;

22. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga fortaleciendo su cooperación con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos y a que, con el apoyo de la MONUSCO, aplique enérgicamente, según proceda, el plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual por las FARDC;

23. *Alienta* a la MONUSCO a que, en coordinación con los miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, participe, según proceda y dentro de los límites de su capacidad y su mandato, en las actividades del Mecanismo Ampliado de Verificación Conjunta de las Fronteras, como mecanismo de fomento de la confianza regional, de conformidad con el párrafo 12 c);

24. *Pide* a la MONUSCO que coordine estrategias con otras misiones de las Naciones Unidas en la región a fin de mejorar el intercambio de información en vista de los ataques perpetrados por el LRA, y *reitera* su apoyo a las iniciativas adoptadas respectivamente por las Naciones Unidas y la Unión Africana para facilitar la adopción de medidas regionales contra el LRA, de conformidad con el párrafo 12 a);

25. *Alienta* a la MONUSCO a que mejore su interacción con la población civil a fin de aumentar la conciencia y la comprensión acerca de su mandato y sus actividades mediante un programa amplio de divulgación pública, y a que reúna información fiable sobre las violaciones del derecho internacional humanitario y abusos de los derechos humanos cometidos contra civiles, de conformidad con los párrafos 12, 13, 14, 15 y 16;

26. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento pleno por la MONUSCO de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero de la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado si se produce algún caso de ese tipo de conducta;

27. *Exige* que todas las partes cooperen plenamente con las operaciones de la MONUSCO y, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, permitan el acceso pleno, seguro, inmediato y sin trabas del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, en cumplimiento de su mandato, y la prestación de asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos, en todo el territorio de la República Democrática del Congo;

28. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que contribuyan generosamente al llamamiento humanitario de las Naciones Unidas para la República Democrática del Congo a fin de ayudar a asegurar que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales estén debidamente financiados y puedan atender las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, los supervivientes de la violencia sexual y otros grupos vulnerables;

29. *Observa* que es importante asegurar que todos los contingentes de la MONUSCO, incluidos los contingentes de la Brigada de Intervención, estén debidamente preparados y adecuadamente equipados para que puedan llevar a cabo sus tareas respectivas;

30. *Solicita* a la MONUSCO que mantenga informadas a la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la SADC sobre la situación operacional en el este de la República Democrática del Congo;

31. *Encomia* la contribución de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y de los donantes a la MONUSCO, *exhorta* a los Estados Miembros a que prometan y proporcionen el resto de los multiplicadores de fuerza necesarios para la Misión, en particular equipo aéreo militar, y recuerda la importancia de que se celebren estrechas consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía;

32. *Expresa* su pleno apoyo al Grupo de Expertos de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) y *pide* una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, la MONUSCO y el Grupo de Expertos, *alienta* además a todas las partes y todos los Estados a velar por que las

personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control cooperen con el Grupo de Expertos, y *reitera* su exigencia de que todas las partes y todos los Estados garanticen la seguridad de sus miembros y su personal de apoyo, y el acceso inmediato y sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considere pertinentes para la ejecución de su mandato;

33. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 31, examine y actualice el concepto de misión, el concepto de operaciones, las reglas de enfrentamiento y todos los demás documentos pertinentes de las Naciones Unidas que se refieren a la planificación a fin de reflejar las tareas del componente militar de la MONUSCO, consistente en sus fuerzas regulares y las de la Brigada de Intervención, para asegurar que la MONUSCO cumpla sus objetivos de forma coordinada y coherente en consonancia con su mandato;

34. *Solicita* al Secretario General que le informe cada tres meses:

a) En coordinación con su Enviada Especial para la Región de los Grandes Lagos y su Representante Especial para la República Democrática del Congo, sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Marco PSC y el quebrantamiento de los compromisos enunciados en él, especialmente sobre la base de los parámetros de referencia y las medidas de seguimiento apropiadas que se mencionan en los párrafos 4 y 5;

b) En coordinación con su Representante Especial para la República Democrática del Congo, sobre:

i) La situación sobre el terreno, incluida la violencia sexual y los efectos del conflicto en las mujeres y los niños, y en particular a la luz de los objetivos enunciados en el párrafo 11 y sobre la base del proceso de evaluación conjunta que permite la actual colaboración estratégica entre el Gobierno congoleño y la MONUSCO;

ii) Los progresos realizados por la República Democrática del Congo en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Marco PSC, en particular mediante el establecimiento y la aplicación de un plan para la reforma del sector de la seguridad nacional y la creación de una “Fuerza de Reacción Rápida” congoleña, y sobre el diseño y la aplicación del plan general de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración;

iii) El cumplimiento del mandato de la MONUSCO, incluso sobre la disponibilidad, el despliegue y las actividades de la Brigada de Intervención y todas las demás fuerzas de la MONUSCO, sobre las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que puedan ocurrir y sobre las medidas adoptadas para mitigar los daños civiles;

iv) La reconfiguración de la MONUSCO para que lleve a cabo las tareas enunciadas en los párrafos 12 y 13, contribuya a las tareas enunciadas en los párrafos 14 y 15 y transfiera actividades al equipo de las Naciones Unidas en el país como se indica en el párrafo 18, incluso sobre la base de la matriz de la división del trabajo a que se hace referencia en el párrafo 17, que debería presentarse en un plazo de tres meses y después actualizarse periódicamente, y sobre el refuerzo de la presencia de la MONUSCO en el este de la República Democrática del Congo;

v) El examen y la actualización subsiguiente del concepto de misión, el concepto de operaciones, las reglas de enfrentamiento y todos los demás documentos pertinentes de las Naciones Unidas que se refieren a la planificación;

vi) Los riesgos y sus consecuencias para la protección y la seguridad del personal y las instalaciones de las Naciones Unidas como resultado de las operaciones que pueda llevar a cabo la Brigada de Intervención, así como las medidas adoptadas para reforzar su seguridad y mitigar los riesgos;

35. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Anexo A

Compromisos contraídos por los países de la región en virtud del Marco de Paz, Seguridad y Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región

- No injerirse en los asuntos internos de los países vecinos;
- No tolerar los grupos armados ni prestarles asistencia o apoyo de ningún tipo;
- Respetar la soberanía y la integridad territorial de los países vecinos;
- Fortalecer la cooperación regional, especialmente reforzando la integración económica con consideración especial a la explotación de los recursos naturales;
- Respetar las legítimas preocupaciones e intereses de los países vecinos, en particular con respecto a las cuestiones de seguridad;
- No dar refugio ni proporcionar protección de ningún tipo a personas acusadas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y actos de genocidio o crímenes de agresión, o a personas sujetas al régimen de sanciones de las Naciones Unidas;
- Facilitar la administración de justicia mediante la cooperación judicial en la región.

Anexo B

Compromisos contraídos por el Gobierno de la República Democrática del Congo en virtud del Marco de Paz, Seguridad y Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región

- Continuar y profundizar la reforma del sector de la seguridad, en particular con respecto al Ejército y la Policía;
- Consolidar la autoridad del Estado, particularmente en el este de la República Democrática del Congo, especialmente para impedir que los grupos armados desestabilicen los países vecinos;
- Avanzar hacia la descentralización;
- Promover el desarrollo económico, incluso con respecto a la ampliación de la infraestructura y la prestación de servicios sociales básicos;
- Promover la reforma estructural de las instituciones gubernamentales, incluida la reforma financiera; y
- Promover el programa de reconciliación, tolerancia y democratización.